



*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## ACUERDO REGIONAL N° 212-2016-GRP-CRP

Puno, 03 de Junio del 2016

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en el distrito de Acora, el día dos de junio del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56, numeral 2 literal b) de la Ley N° 27867, señala que son funciones en materia de transporte Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte; en concordancia con el artículo 51 literal f) que señala promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

Que se tiene en agenda los temas para Declarar de Prioridad Regional y de Necesidad Pública: a) La reconstrucción, mejoramiento de la carretera desvió Illpa-Sillustani-Complejo Arqueológico de Sillustani, en los Distritos de Paucarcolla y Atuncolla, de la Provincia de Puno, b) La rehabilitación de la avenida Sillustani en la localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla –Puno-Puno y c) La construcción de la represa Umayo, así como la inclusión de zona intangible, en el Distrito de Atuncolla-Puno-Puno, temas debidamente sustentados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno y el Gerente de la Municipalidad Distrital de Atuncolla.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Richard Alcántara Condori  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Regional y de Necesidad Pública:

- a) La reconstrucción, mejoramiento de la carretera desvió Illpa-Sillustani-Complejo Arqueológico de Sillustani, en los Distritos de Paucarcolla y Atuncolla, de la Provincia de Puno
- b) La rehabilitación de la avenida Sillustani en la localidad de Atuncolla, Distrito de Atuncolla-Puno
- c) La construcción de la represa Umayo, así como la inclusión de zona intangible, en el Distrito de Atuncolla-Puno.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
ELISBAN CALCINA GONZALES  
CONSEJERO DELEGADO